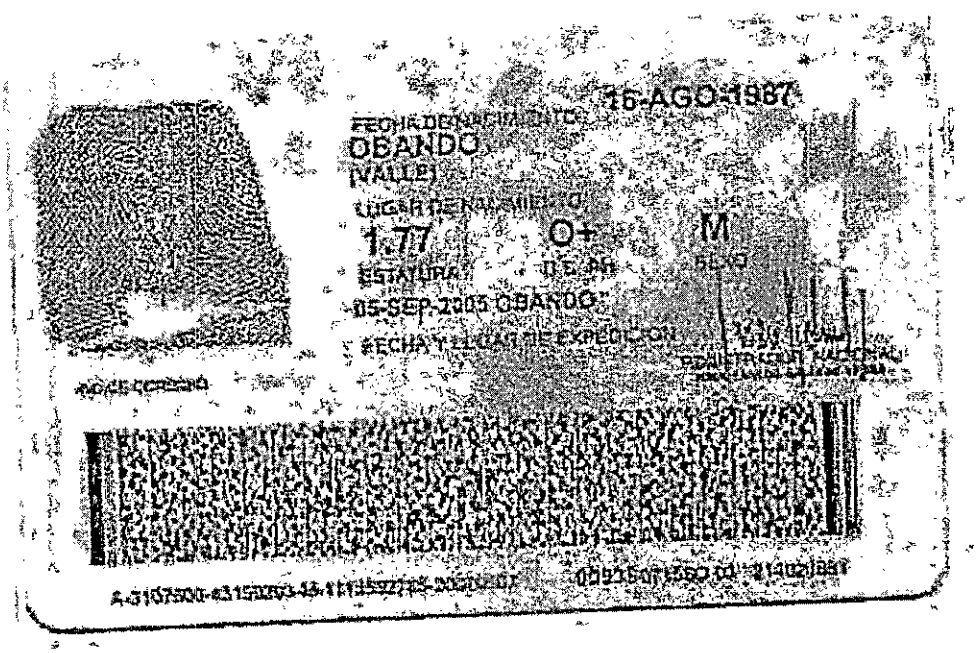

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.113.552.765
ORTIZ BUITRAGO
DIEGO ARMANDO


16-AGO-1987
OBANDO
(VALLE)
1.77
O+
M
05-SEP-2005 OBANDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1113592785

APELLIDOS Y NOMBRES

ORTIZ BUITRAGO

DIEGO ARMANDO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2017	2027	2037

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 18-JUL-2007

TC. [illegible]

CDTE. DE DISTRITO

Powered by CamScanner





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1113592785, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	DIEGO
Segundo Nombre:	ARMANDO
Primer Apellido:	ORTIZ
Segundo Apellido:	BUITRAGO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1113592785
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Junio de 2025, a las 1:10:40 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix





NOTARÍA ÚNICA
OBANDO – VALLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARÍA UNICA DE OBANDO VALLE

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO COMO ALCALDE MUNICIPAL DE OBANDO VALLE

En el Municipio de Obando Valle, a **treinta y un (31) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), ante mí, MARIA EUGENIA PORRAS BELTRAN, Notaria Única del Circulo de Obando – Notaria Encargada,** nombrada mediante Resolución N°384 del 05 de diciembre de 2.023 emanada de la Alcaldía Municipal de Obando Valle, compareció **DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **N°.1.113.592.785** expedida en Obando Valle, residente en este Municipio, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de Obando Valle, **para el periodo constitucional 2.024-2.027** de conformidad con lo señalado en el Articulo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demas disposiciones juridicas vigentes. En virtud la Suscrita Notaria le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley, **"*Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos*". Contestó: ¡SÍ JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS!.**

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de Obando Valle:

1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de Obando Valle, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 2 de noviembre de 2.023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía.
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.

4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 20 de diciembre de 2.023.

5. Certificado antecedente disciplinario No. 237283018 de fecha 20 de diciembre de 2.023, de la Procuraduría General de la Nación.

6. Certificado antecedentes No. 11135927852312201414O3 de fecha 20 de diciembre de 2.023, de la Contraloría General de la República.

7. Certificado de afiliación a EPS, de fecha 22 de diciembre de 2.023.

8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Publica-ESAP, de fecha 15 de diciembre de 2.023.

9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 22 de diciembre de 2.023.

10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha 22 de diciembre de 2.023.

11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 22 de diciembre de 2.023.

12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 22 de diciembre de 2.023.

13. Certificado o tarjeta de su situación militar.

14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM, de fecha 16 de diciembre de 2.023.

El compareciente hace constar que:

1. Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.

3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y sabe que la Notaría Única de Obando responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

NOTARÍA ÚNICA
OBANDO - VALLE

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

El Posesionado:

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO C.C. Nº. Nº. 1.113.592.785		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
DE OBANDO VALLE

María Eugenia Porras Beltrán
NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE OBANDO (V)

MARÍA EUGENIA PORRAS BELTRAN

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE OBANDO - NOTARIA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

Que, DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO identificado(a) con C.C: 1113592785 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de OBANDO - VALLE, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027 por el PARTIDO AMOR POR LO NUESTRO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en OBANDO (VALLE), el jueves 02 de noviembre del 2023

JUAN DAVID MONTES OSORIO
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO

LUZ MARINA LOPEZ ARIAS
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141157891961

(415)7707212489984(8020) 000014115789196 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 9 0 2	3	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE OBANDO VALLE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Obando 4 9 7

41. Dirección principal
CL 3 CR 1 ESQ

42. Correo electrónico hacienda@obando-valle.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 2 5 0 1	3 1 0 8 8 8 4 0 1 4	3 1 0 8 8 8 3 1 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 4 0 5 2 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2														

07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ORTIZ BUITRAGO DIEGO ARMANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 17-07-2025 09:48:07AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141157891961

(415)7707212489984(8020) 000014115789196 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 9 0 2	3	Impuestos y Aduanas de Tuluá	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	2 1	
73. Fecha	1 9 2 8 0 7 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	1 9 2 8 0 7 0 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 6 1 4		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141157891961

(415)7707212489984(8020) 000014115789196 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 9 0 2	3	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 1 3 5 9 2 7 8 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORTIZ	BUITRAGO	DIEGO	ARMANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141157891961

(415)7707212489984(8020) 000014115789196 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 9 0 2	3	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 9 6 2 3 3 4 3	0	1 9 8 9 7 1

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RENDON	RENDON	ELIANA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 1 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACUERDO N° 004
(Abril 26 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN PACTO POR LA REACTIVACIÓN FISCAL Y REATIVACION ECONOMICA, Y SE ESTRUCTURAN MEDIDAS DE FACILITACIÓN TRIBUTARIA, SIMPLIFICACIÓN, Y EQUIDAD, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA."

El Honorable Concejo Municipal de **OBANDO - VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, los Artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que se hace necesario adoptar, actualizar y compilar la normatividad Municipal en materia impositiva para establecer mecanismos que permitan mitigar el impacto ocasionado por la pandemia del Covid 19 a través de un sistema tributario ágil y eficiente.

2. Que se requiere optimizar procedimientos de conceptualización, determinación y cobro de los impuestos, tasas y derechos como fuente de recursos propios del Municipio, para atender los gastos de funcionamiento e inversión.

3. Que en el proceso de optimización tributaria se pretende mayores recaudos sin afectar al contribuyente, mediante fórmulas de equilibrio y de optimización a la vez que se le entregan beneficios a los contribuyentes más golpeados pòr la pandemia.

4. Que la reforma propuesta se pretende, actualizar las normas tributarias del Municipio, a ulteriores desarrollos jurisprudenciales y legales que no se encuentran regulados en las normas tributarias vigentes en la entidad, entre otras:

 - ✓ LEY 782 "FONDOS DE SEGURIDAD
 - ✓ LEY 863 " ESTAMPILLAS"
 - ✓ LEY 1276 DEL 2009 " LEY DE ADULTO MAYOR"

- ✓ LEY 1430 DEL 2010 "NORMAS TRIBUTARIAS DE CONTROL Y COMPETITIVIDAD"
- ✓ LEY 1448 DEL 2011 "REPARACION DE VICTIMAS CONFLICTO ARMADO"
- ✓ LEY 1493 DEL 2011 " ESPECTACULOS PUBLICOS"
- ✓ LEY 1450 DEL 2011"PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010-2014"
- ✓ DECRETO 019 DEL 2012." **POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**
- ✓ Ley 1530 del 2012 "ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACION DEL SISTEMA DE REGALIAS
- ✓ LEY 1559 DEL 2012 "SE DEFINE LA BASE GRAVABLE PARA EFECTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO"
- ✓ LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2012."LEY DE BOMBEROS""
- ✓ LEY 1607:"REFORMA TRIBUTARIA NACIONAL
- ✓ DECRETO 066 DEL 2013 "CODIGOS CIIUU"
- ✓ CODIGO CIVIL "COMPENSACIONES"
- ✓ CODIGO DE POLICIA 2016.
- ✓ LEY 1712 "LEY DE LA TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA"
- ✓ LEY 1739 DEL 2014 " LUCHA CONTRA LA EVASION"
- ✓ LEY 1753 DEL 2015 "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2015-2018
- ✓ LEY 1762 "LUCHA CONTRA LA EVASION
- ✓ LEY 1738 DEL 2014 "PRORROGA CONTRIBUCION SOBRE OBRAS PUBLICAS"
- ✓ LEY 1819 DEL 2016 "REFORMA TRIBUTARIA"
- ✓ LEY 1845 DEL 2017 "ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL"

Estatuto Tributario

El proyecto de Acuerdo de que trata el presente artículo deberá ser presentado por la Administración Municipal a consideración del Concejo soportado técnicamente y con tres (3) meses como mínimo de anticipación al inicio de las obras proyectadas.

ARTICULO 306°. TARIFA.

La participación del municipio en la Plusvalía generada por las acciones urbanísticas en virtud al artículo 79 de la Ley 388, será del treinta por ciento (30%) del mayor valor comercial de los predios impactados.

ARTICULO 307°. EXIGIBILIDAD.

La declaración y pago de la participación en plusvalía será exigible en el momento de expedición de la licencia de urbanismo o construcción que autoriza a destinar el inmueble a un uso más rentable o a incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada o en el momento en que sean expedidos a favor del propietario o poseedor certificados representativos de derechos de construcción con ocasión de la expedición de un Plan Parcial, en el cual se hayan adoptado los mecanismos de distribución equitativa de cargas y beneficios y se hayan asignado o autorizado de manera específica aprovechamientos urbanísticos a los propietarios partícipes del plan parcial.

ARTICULO 308°. DETERMINACION DEL EFECTO PLUSVALIA.

El efecto de plusvalía, es decir, el incremento en el precio del suelo derivado de las acciones urbanísticas que dan origen a los hechos generadores se calculará en la forma prevista en los artículos 76 a 78 de la ley 388 de 1997 y en las normas que los reglamenten o modifiquen. En todo caso, se tendrá en cuenta la incidencia o repercusión sobre el suelo del número de metros cuadrados adicionales que se autoriza a construir, o del uso más rentable, aplicando el método residual y de comparación o de mercado cuando este último sea posible.

ARTICULO 309°. DESTINACION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PARTICIPACION EN PLUSVALIA.

Los recursos provenientes de la participación en plusvalías se destinarán a las siguientes actividades:
a. Compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de vivienda de interés social.

b. Construcción o mejoramiento de infraestructuras viales, de servicios públicos domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales para la adecuación de asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado.
c. Ejecución de proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes y expansión y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red del espacio público urbano.
d. Financiamiento de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo de interés general.
e. Actuaciones urbanísticas en macro proyectos, programas de renovación urbana u otros proyectos que se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística.
f. Pago de precio o indemnizaciones por acciones de adquisición voluntaria o expropiación de inmuebles, para programas de renovación urbana.
g. Fomento de la creación cultural y al mantenimiento del patrimonio cultural del municipio o distrito, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural, especialmente en las zonas de la ciudad declaradas como de desarrollo incompleto o inadecuado.

PARÁGRAFO. El plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen, definirán las prioridades de inversión de los recursos recaudados provenientes de la participación en las plusvalías.

CAPITULO V
ESTAMPILLAS

19. ESTAMPILLA PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD

ARTICULO 310°. AUTORIZACIÓN LEGAL.

Autorizada por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, y ajustada con la ley 1850 de julio del 2017 como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad, y el artículo 217 de la ley 1955.

ARTÍCULO 311°. DEFINICIÓN.

Las Estampillas son tasas parafiscales autorizadas por la ley a los entes territoriales para que graven actos o documentos de su competencia; cuyo producido tiene destinación específica

ELEMENTOS ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ANCIANO

ARTÍCULO 312°. HECHO GENERADOR.

Lo constituye la suscripción de contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios y aseguramiento con la Administración municipal, Concejo municipal, Personería y entidades descentralizadas del orden municipal.

ARTÍCULO 313°. SUJETO ACTIVO.

El Municipio de **OBANDO** es el sujeto activo del impuesto de estampilla Pro adulto mayor que cause en su jurisdicción, y le corresponde la gestión, administración, control, recaudación, determinación, discusión, devolución y cobro.

ARTÍCULO 314°. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la estampilla pro- dotación y funcionamiento del bienestar del anciano instituciones y centros de vida para las personas de la tercera edad, las personas naturales y/o jurídicas, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos, sociedades de hecho, y asociaciones público privadas de que trata la ley 1508 del 2012, que suscriban o se les expida actos gravados, con el municipio de **OBANDO** y/o sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 315°. CAUSACIÓN.

La estampilla se devenga en el momento del pago o abono en cuenta, lo primero que suceda, sin incluir el impuesto a las ventas.

ARTÍCULO 316°. BASE GRAVABLE.

La base gravable está constituida por el valor bruto del contrato y sus adicciones, antes de IVA.

ARTÍCULO 317°. TARIFAS.

El cobro de la estampilla se hará mediante retención en las órdenes de pago, equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor total del respectivo pago.

ARTÍCULO 318°. DESTINACIÓN.

El producido de la estampilla será aplicado en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad en su respectiva jurisdicción en los porcentajes que determina el artículo 217 de la ley 1955 del 2019

PARÁGRAFO UNICO: ***Definiciones.*** Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Centro vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar de cada uno de los adultos mayores que habitan en todo el territorio del municipio de **OBANDO.**

b) Adulto mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c) Atención integral. Se entiende como atención integral al adulto mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al adulto mayor, en el centro vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d) Atención primaria al adulto mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un centro vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el centro vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia;

e) Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos;

f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).

ARTÍCULO 319°. EXCEPCIÓN.

Exceptúense del cobro obligatorio de la estampilla los siguientes actos o documentos:

a) Actos o documentos donde consten obligaciones de prestaciones sociales.
b) Actos o documentos donde se constate pagos de obligaciones a nombre de la Nación, los Departamentos, los Municipios, los Distritos, los Entes Universitarios Autónomos, los Organismos o Dependencias de la Rama del Poder Público, Central o Seccional, con excepción de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas de Servicios Públicos Mixta y Privada.
c) Los convenios interadministrativos y de asociación, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para

aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general, y los convenios de cooperación internacional.

d) La Cruz Roja Colombiana, según el artículo 5, Ley 42 de 1981, y en general las entidades que por normas superiores estén expresamente exoneradas de gravámenes territoriales.
e) Actos o documentos que se expidan a solicitud de autoridad competente, para que obren en procesos penales, laborales o administrativos.
f) De posesión expedidas a miembros ad-honorem de las Juntas Directivas.
g) Los certificados de finiquitos que para tal efecto expida la Contraloría Departamental o Nacional.
h) Actos o documentos para pagos realizados a través de las cajas menores por los siguientes conceptos y montos:
 a. Compras y gastos en general hasta por valor de 27 UVT.
 b. Servicios en general hasta por valor de 14 UVT
i) Actos o documentos en que conste la obligación por consumo o uso de servicios públicos básicos, tales como acueducto, energía eléctrica, aseo, alcantarillado, gas domiciliario, telefonía pública básica conmutada, la telefonía móvil o celular en general, los servicios de Internet, alumbrado público y televisión por cable o satelital.
j) Actos o documentos en que conste la obligación por gastos de tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación y transporte, ocasionados por los servidores públicos que deban desempeñar funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo.
k) Actos o documentos en que consten obligaciones con entidades aseguradoras, bancarias o financieras vigiladas por la Superintendencia financiera de Colombia e institutos de fomento financiera y/o de desarrollo nacional, departamental o municipal; igualmente, las entidades establecidas en el artículo 23-1 y 23-2 del Estatuto Tributario Nacional.
l) Las certificaciones y/o constancias escolares con destino a las Cajas de Compensación y entidades estatales para el otorgamiento de subsidio familiar y/o escolar.

m) Actos o documentos donde consten obligaciones para el pago de recompensas por delación.
n) Actos o documentos de pagos por concepto de devoluciones de impuestos y rentas.
o) Actos o documentos de obligaciones parafiscales (I.C.B.F, Sena y Cajas de Compensación).
p) Actos o documentos por reconocimiento de subsidios, estímulos e incentivos que se otorguen directamente a los beneficiarios de los programas deportivos y culturales, debidamente reglamentados y con una relación de causalidad.
q) Certificaciones o constancias expedidas que por disposición legal deban emitir los agentes retenedores, tales como certificaciones de las retenciones en la fuente.
r) Certificaciones o constancias que se expidan entre dependencias de la misma entidad o entre entidades públicas.
s) Los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado, los contratos de prestación de servicios para la atención de la población pobre no asegurada, los contratos para la ejecución de las acciones de salud pública colectiva, los contratos de prestación de servicios que celebran las EPS-S con sus prestadores y proveedores, los contratos que celebren las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) con los profesionales o proveedores y los contratos que celebren las entidades con los ejecutores de las acciones de salud pública colectiva. Esta disposición no se extiende a los contratos, convenios y otros que se deban suscribir para la presentación de servicios de salud que sean financiados con recursos diferentes a aquellos relacionados con los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y/o de la Seguridad Social en Salud.
t) Acta de posesión por incorporación al empleo como consecuencia de reformas administrativas, traslados, encargos y comisiones, el cobro de la estampilla se realizará sobre el exceso de la nueva remuneración.

PARÁGRAFO 1. Los contratos entre un organismo que pertenece al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus correspondientes proveedores pueden ser gravados con estampillas siempre y cuando el proveedor no sea un organismo perteneciente al Sistema de Seguridad Social

en Salud o los bienes o servicios contratados no correspondan a la prestación del servicio público obligatorio de salud.

PARÁGRAFO 2. **RETENCIÓN PRO ESTAMPILLAS**. De acuerdo al artículo 47 de la Ley 863 de 2003, los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de Estampillas autorizadas por la Ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo Municipio o Departamento

20. ESTAMPILLA PRO CULTURA

ARTÍCULO 320°. AUTORIZACIÓN LEGAL.

La estampilla pro cultura esta reglamenta por la ley 397 de 1997 y Ley 666 de 2001.

ARTÍCULO 321°. DEFINICIÓN.
Las Estampillas son tasas parafiscales autorizadas por la ley a los entes territoriales para que graven actos o documentos de su competencia; cuyo producido tiene destinación específica

ELEMENTOS ESTAMPILLA PRO CULTURA

ARTÍCULO 322°. HECHO GENERADOR.

Lo constituye la suscripción de contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios y aseguramiento con la Administración municipal, Concejo municipal, Personería y entidades descentralizadas del orden municipal.

BENEFICIO TRIBUTARIO	DESCUENTO
Descuento sobre el monto del impuesto predial Unificado Anual si se paga hasta el último día hábil del mes de MAYO DEL 2021	10
Descuento sobre el monto del impuesto predial Unificado Anual si se paga hasta el último día hábil del mes de JUNIO DEL 2021.	8

ARTÍCULO 398°. FACULTADES:
Facúltese a la señora Alcaldesa Municipal para que haga correcciones aritméticas, gramaticales y orden del articulado, de lo dispuesto en este estatuto tributario

ARTÍCULO 399°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.
El presente acuerdo rige a partir del 01 MAYO del 2021, después de su publicación y sanción legal, y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial las consagradas en el acuerdo 011 de diciembre del 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Obando, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

HORACIO RESTREPO RODAS
Presidente

AMAYER DE J. MARQUEZ LOPEZ
Secretario General

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

QUE EL ACUERDO N°. 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN PACTO POR LA REACTIVACIÓN FISCAL Y REATIVACION ECONOMICA, Y SE ESTRUCTURAN MEDIDAS DE FACILITACIÓN TRIBUTARIA, SIMPLIFICACIÓN, Y EQUIDAD, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA."

Fue presentado al Honorable Concejo Municipal el día catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Por la señora alcaldesa NIDYA LUCERO OSPINA LOPEZ, como ponente del mencionado Acuerdo.

Fue discutido y aprobado en sus dos (02) debates reglamentarios de acuerdo a la Ley 136 de junio de 1994, que a continuación relaciono:

Primer debate ABRIL 21 DE 2021

Segundo debate ABRIL 26 DE 2021

Dado en Obando Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

REMISIÓN:

En la fecha del veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se remitió el Acuerdo N° 004, al despacho de la señora Alcaldesa para su respectiva sanción.

AMAYER DE J. MARQUEZ LOPEZ
Secretario General

	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT 891900902-3	Página 1 de 4 Código; 200.5.3 Versión 01
	RESOLUCION	Fecha: 17/12/2020

RESOLUCION No. 110
MARZO 31 de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991 Y 91 DE LA LEY 136 DE 1.994 Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

2. Que el artículo 11 de la ley 1276 del 2009, señala que, el ministerio de salud y protección social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los centros vida, para obtener la autorización de funcionamiento.

3. Que la ley 1251 de2008, establece en su artículo 22 que: *"El Ministerio de la Protección social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas". De igual forma, dispone que "que las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del ministerio de protección social, y contaran con su registro departamental el cual será actualizado con el soporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal según el reporte que levante la secretaria de salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las secretarias de salud locales o*

Powered by CamScanner

RESOLUCION No. 110
MARZO 31 de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA"

quienes hagan las veces. Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "para ejercer la vigencia y el control pertinente, el ministerio de protección social en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso".

4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución N° 024 del 11 de enero de 2017, "por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistencial". La cual fue modificada por la resolución 055 de 2018, en especial el artículo tercero que modificó el artículo cuarto de la resolución 024 de 2017 quedando así: *DOCUMENTACIÓN Y VISITA. El representante legal del centro vida deberá presentar los siguientes documentos: 1. Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del Centro; 2. Nombre, identificación y domicilio del representante lega/; 3. Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal; 4. Plano o croquis a escala de todas las dependencias; 5. Documento en el que manifieste que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia, 6. Certificación de las condiciones eléctricas y de gas del inmueble, emitida por un instalador autorizado, según el caso; 7. Identificación del director responsable con copia de su título de formación tecnológica o profesional, carta de aceptación del cargo y horario en que se encuentra o se encontrará en el establecimiento; 8. Planta del personal con que funciona o funcionará el Centro y sistema de turnos. 9. Reglamento interno del establecimiento en el que se estipulen*

Powered by CamScanner

RESOLUCION No. 110
MARZO 31 de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA"

los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del usuario, así como formulario o documento donde conste que cada usuario conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes; 10. Plan de evacuación ante emergencias; 11. Libro foliado para sugerencias o reclamos. "

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar el funcionamiento del Programa Centro Vida en el Municipio de Obando Valle del Cauca

PARAGRAFO: DEFINICIONES: en la aplicación de la presente resolución, se tuvieron en cuenta las definiciones, de conformidad con aquellas que trae la Ley 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009.

ARTICULO 2°: Hacen parte de la presente Resolución las actas de visita de la secretaria de salud y Desarrollo Social del Municipio de Obando y las listas de chequeo, las cuales otorgaron un puntaje de cumplimiento del 100%.

ARTICULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Obando, Valle del Cauca a los 31 días del mes de marzo del año 2021

Powered by CamScanner

RESOLUCION No. 110
MARZO 31 de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA"

NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Misael González – Auxiliar Administrativo.
Aprobó: Tobias Torres – Asesor Jurídico

Powered by CamScanner

DECRETO No. 046
Del 05 de junio del 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE CENTRO PROTECCION Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OBANDO- VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución en su Artículo 13°, consagra como deber a cargo de Estado, la protección especial de las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que la Constitución en su Artículo 4°, invoca que es deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, modifico la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, y estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida y de los centros residencia

Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día y centros residencia e instituciones de atención.

De igual manera en el Art. 202 se determinó que le corresponde al municipio de Obando ser emisor, recaudador y administrador de los recursos captados con la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

DECRETO No. 046
Del 05 de junio del 2025

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Crear y hacer operativo el Programa Centro de Protección y Atención Integral al Adulto Mayor del Municipio de Obando Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCION: Ofrecer un programa de Cuidado, Protección y Atención Integral, en los últimos años de vida a personas mayores, en condición de vulnerabilidad. A través de un conjunto de servicios en Salud, Hospedaje Alimentación y Actividades Complementarias, que les permitan mantenerse en las mejores condiciones físicas y mentales.

ARTICULO TERCERO. MODALIDAD: El programa de Centro de Protección y Atención Integral al Adulto Mayor del Municipio de Obando Valle del Cauca, funcionará Mediante la Modalidad de Centro de Protección del Adulto Mayor; Siendo la misión particular, ofrecer un programa de cuidado en los últimos años de vida a personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, según el cupo disponible. A través de un conjunto de servicios en salud, hospedaje alimentación y actividades complementarias, que les permitan mantenerse en las mejores condiciones físicas y mentales.

ARTICULO CUARTO. DEFINICIONES:

PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL: Es la ejecución del conjunto de acciones gubernamentales y no gubernamentales, a favor de la protección física, social bio-psicológicas de las personas mayores.

MODALIDAD CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR: Es un programa gerontológico en el que viven temporal o permanentemente personas mayores de sesenta (60) años en la mayoría de los casos con determinado grado de dependencia y/o vulnerabilidad determinada por un profesional experto en el tema.

DECRETO No. 046
Del 05 de junio del 2025

ARTICULO QUINTO. SERVICIOS MINIMOS A OFRECER: En el Programa Centro de Protección y Atención Integral al Adulto Mayor del Municipio de Obando Valle del Cauca, se ofrecerán los siguientes servicios a través de sus dos modalidades de atención:

MODALIDAD CENTRO DEL ADULTO MAYOR:

- HOSPEDAJE
- ALIMENTACION
- RECREACION
- CUIDADO EN SALUD E HIGIENE
- CUIDADO ASISTENCIAL EN CASO DE QUE LO REQUIERA
- AUXILIO EXEQUIAL
- ASEGURAMIENTO EN SALUD
- CUIDADO INTEGRAL

ARTICULO SEXTO. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS: El alcalde de Obando Valle o su delegado serán el responsable del desarrollo y la ejecución del Programa de Atención Integral a Persona Mayor de Obando, Valle de los servicios que componen cada una de las modalidades. Y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

La Administración y Operación del Programa Centro de Protección y Atención Integral al Adulto Mayor del Municipio de Obando Valle del Cauca, podrá ser realizado directamente por el municipio de Obando o mediante la suscripción con entidades reconocidas y con experiencia en el manejo de programas y proyectos de población adulta mayor.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 355 de la Constitución Política, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la misma, asociarse con personas jurídicas particulares,

mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas Jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. En desarrollo del objeto del presente artículo, estarán incluidas todas las instituciones sin ánimo de lucro que velen por el bienestar integral de la persona mayor, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 687/2001 y el parágrafo del Artículo 8o de la Ley 1276 de 2009.

PARAGRAFO: Para la ejecución y articulación de los planes, programas, proyectos e infraestructura, se deberá contar con un gerontólogo, dicho profesional deberá poseer práctica e idoneidad en el manejo y atención de población adulta mayor y tener experiencia acreditada para tal fin.

ARTICULO SEPTIMO. ORGANIZACIÓN: El Municipio de Obando Valle organizará el Programa Integral de Atención a la Persona Mayor y sus modalidades, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender todas las áreas requeridas garantizando el personal que hará parte de estas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece el Ministerio de la Protección Social.

ARTICULO OCTAVO. FINANCIACION: El Programa Centro de Protección y Atención Integral al Adulto Mayor del Municipio de Obando Valle del Cauca., se financiará con el 30% de los recursos de estampilla al adulto mayor el cual se encuentra destinado para la **Construcción, Adecuación y Dotación de la MODALIDAD CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR**, de acuerdo a las definiciones de la Ley 1276 de 2009.

ARTICULO NOVENO. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del Programa de atención integral a la persona mayor del Municipio de Obando Valle, personas mayores de sesenta (60) años, de niveles I y II de SISBEN, o quienes según evaluación socio-económica realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

DECRETO No. 046
Del 05 de junio del 2025

ARTICULO DECIMO. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN: El programa de Centro de Protección y Atención Integral al Adulto Mayor del Municipio de Obando Valle del Cauca, funcionará en la infraestructura física ubicada en el predio de matrícula inmobiliaria 3751609 ubicada calle 4 No. 3 – 20 centro Obando Valle.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Obando, Valle del Cauca, a los cinco días del mes de junio del 2025

DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
ALCADE MUNICIPAL OBANDO VALLE

Proyecto: CRISTINA ZAPATA PIÑEROS, secretario Responsable.
Reviso y aprobó: JOSE LUIS MARTINEZ, Asesor Jurídico

CERTIFICADO

LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICA QUE:

El día 28 de marzo del año 2025, se realizó visita presencial al edificio donde funcionara el Centro - Vida Municipal de Obando, ubicado en la Carrera 1 # 1-150 barrio Sagrada Familia II en este municipio.

Que a partir de dicha visita se verifico que el Centro Vida Municipal de Obando **SI** da cumplimiento a los estándares y criterios estipulados en las resoluciones del MSPS 000024 de 2017 y 0000055 del 12 de 2018.

Que, en el archivo, están los documentos presentados por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Obando, entidad delegada de la alcaldía de Obando para la administración, operación y funcionamiento del centro vida.

Para constancia se firma en el Municipio de Obando, Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.

CRISTINA ZAPATA PIÑEROS
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

CERTIFICADO

LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICA QUE:

El día 28 de marzo del 2025, se realizó visita presencial por parte de los funcionarios de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social a las instalaciones donde funciona el Centro de Protección del Adulto Mayor, ubicado en la Carrera 4 # 3-20 del Municipio de Obando, donde se atienden 18 Adultos Mayor.

Esta visita se realizó en cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 4 y 14 de la Ley 1315 de 2009 que establecen que corresponde a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social Municipal la autorización para el funcionamiento, instalación, seguimiento y vigilancia de los centros de protección social.

En la visita se verificaron los siguientes requisitos contemplados en la Ley 1315 de 2009:

1.Artículo 4: Revisión de los documentos de acreditación de instalación.
2.Artículo 5: Revisión de la distribución espacial de la planta física.
3.Artículo 6: Verificación de la dirección técnica por parte de personal idóneo.
4.Artículos 7, 8, 9 y 10: Tipo de personal de servicio y cuidadores requeridos.

Una vez verificados los anteriores requerimientos se expide la certificación de funcionamiento y será válido por tres meses a partir de su fecha de expedición.

Para constancia se firma en el Municipio de Obando, Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.

Cristina Zapata Piñeros
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 276880629

PIB
13:42:23

Bogotá DC, 23 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113592785:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 276880759

PIB
13:43:09

Bogotá DC, 23 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE OBANDO VALLE identificado(a) con NIT número 8919009023:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de julio de 2025, a las 13:44:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1113592785
Código de Verificación	111359278525072313440 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de julio de 2025, a las 13:44:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919009023
Código de Verificación	89190090232507231344446

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:45:24 PM horas del 23/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1113592785**

Apellidos y Nombres: **ORTIZ BUITRAGO DIEGO ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2025 01:41:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1113592785** y Nombre: **DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120283072** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

GOBERNACIÓN

Departamento del Valle del Cauca

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El (la) suscrito(a) DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO identificado (a) con cédula No. 1.113.592.785 expedida en Obando autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle del Cauca, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, el día diecisiete (17) de julio de 2025.

DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
C.C. 1.113.592.785 de Obando

Transcribió: Jacobo Torres Amaya – Subdirector Técnico Jurídico.
Revisó: Jacobo Torres Amaya – Subdirector Técnico Jurídico.
Aprobó: Karen Rada Ramírez -Secretaria de Despacho

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:48:18 horas del 23/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1113592785,** Apellidos y Nombres **ORTIZ BUITRAGO DIEGO ARMANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación del Valle del Cauca,** con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.áralc-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1113592785 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/07/2025 03:48 PM

Código Verificación: **EBHWDJP27T**

Válida hasta: **30/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Alcaldía de
OBANDO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que el municipio de Obando Valle del Cauca, con Nit 891900902-3, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigible, ha realizado dentro de la fecha limite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes del Alcalde y su equipo de Gobierno.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La presente certificación se firma a solicitud de la doctora KAREN RADA RAMIREZ, Secretaria de Desarrollo y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca.

Se expide, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Diego Armando Ortiz Buitrago
Alcalde Municipal.

Calle 3 Carrera 1ª Esquina
CÓDIGO POSTAL No 762501
alcaldia@obando-valle.gov.co
www.obando-valle.gov.co
Tel. 6022053123 Cel. 3108884014

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento #	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900902	3	ALCALDIA MUNICIPAL DE OBANDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ALCALDIA MUNICIPAL	cl 3 kr 1-100	OBANDO-VALLE	2051123	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-06	2025-07	1594964864	9488092033	E	2025/07/02	2025/07/01	BANCO DAVIVIENDA	0	$33,610,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES						
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Total: ALCALDIA MUNICIPAL (48 Afiliados)					$139,110,259	$22,379,500			$140,961,259	$17,622,500			$140,872,572	$5,637,500			$140,961,259	$917,300		$140,872,572	$7,054,000	
Clase de Trabajo: RIESGO 1 (43 Afiliados)					$134,039,959	$21,567,500			$135,886,959	$16,988,000			$135,798,272	$5,434,400			$135,886,959	$896,400		$135,798,272	$6,799,900	
Ciudad: OBANDO Depto: VALLE (45 Afiliados)					$134,039,959	$21,567,500			$135,886,959	$16,988,000			$135,798,272	$5,434,400			$135,886,959	$896,400		$135,798,272	$6,799,900	
1	CC	1214715384	ACEVEDO ISABEL	25-14	30	$3,617,300	$578,800	EPS037	30	$3,617,300	$452,200	CCF57	30	$3,617,300	$144,700	14-11	30	$3,617,300	$18,900	30	$3,617,300	$181,000
2	CC	1094904733	ADARVE MAYRA	230301	30	$4,418,800	$707,100	EPS037	30	$4,418,800	$552,400	CCF57	30	$4,418,800	$176,800	14-11	30	$4,418,800	$23,100	30	$4,418,800	$221,000
3	CC	29622879	ALVAREZ JANETH	25-14	30	$2,776,900	$444,400	EPS037	30	$2,776,900	$347,200	CCF57	30	$2,776,900	$111,100	14-11	30	$2,776,900	$14,500	30	$2,776,900	$139,000
4	CC	94434589	AREDONDO OSCAR	230301	30	$2,660,600	$425,700	EPS041	30	$2,660,600	$332,600	CCF57	30	$2,660,600	$106,500	14-11	30	$2,660,600	$13,900	30	$2,660,600	$133,400
5	CC	1113592611	BLANDON MARIA	230301	30	$2,351,000	$376,200	EPS037	30	$2,351,000	$293,900	CCF57	30	$2,351,000	$94,100	14-11	30	$2,351,000	$12,300	30	$2,351,000	$117,800
6	CC	29621590	CAICEDO STELLA	230301	30	$1,796,600	$287,500	EPS018	30	$1,796,600	$224,600	CCF57	30	$1,796,600	$71,900	14-11	30	$1,796,600	$9,400	30	$1,796,600	$89,900
7	CC	29628872	CAÑAS MARIA		0	$0	EPS018	30	$1,851,000	$231,400	CCF57	30	$1,851,000	$74,100	14-11	30	$1,851,000	$9,700	30	$1,851,000	$92,800	
8	CC	16033183	CARDONA EDWIN	230301	30	$2,919,100	$467,100	EPS018	30	$2,919,100	$364,900	CCF57	30	$2,919,100	$116,800	14-11	30	$2,919,100	$15,300	30	$2,919,100	$146,000
9	CC	1113595313	CARDONA MARIA	230301	30	$3,990,900	$638,600	EPS041	30	$3,990,900	$498,900	CCF57	30	$3,990,900	$159,700	14-11	30	$3,990,900	$20,900	30	$3,990,900	$199,800
10	CC	1113593312	GONZALEZ MISAEL	230301	30	$1,796,600	$287,500	EPS037	30	$1,796,600	$224,600	CCF57	30	$1,796,600	$71,900	14-11	30	$1,796,600	$9,400	30	$1,796,600	$89,900
11	CC	1113595534	GUTIERREZ DANIELA	25-14	30	$4,806,700	$769,100	EPS037	30	$4,806,700	$600,900	CCF57	30	$4,806,700	$192,300	14-11	30	$4,806,700	$25,100	30	$4,806,700	$240,600
12	CC	31497700	HENAO CLAUDIA	25-14	8	$562,614	$90,100	EPS037	8	$562,614	$70,400	CCF57	8	$562,614	$22,600	14-11	8	$562,614	$3,000	8	$562,614	$28,400
13	CC	31497700	HENAO CLAUDIA	25-14	22	$1,547,187	$247,600	EPS037	22	$1,547,187	$193,400	CCF57	22	$1,547,187	$61,900	14-11	22	$1,547,187	$8,200	22	$1,547,187	$77,400
14	CC	31497768	HENAO ROSA	230301	30	$1,910,900	$305,800	EPS037	30	$1,910,900	$238,900	CCF57	30	$1,910,900	$76,500	14-11	30	$1,910,900	$10,000	30	$1,910,900	$95,800
15	CC	31436152	HURTADO MONICA	230301	30	$5,960,900	$1,013,600	EPS037	30	$5,960,900	$745,200	CCF57	30	$5,960,900	$238,500	14-11	30	$5,960,900	$31,200	30	$5,960,900	$298,400
16	CC	16021802	LOAIZA JAIRO	25-14	30	$2,237,800	$358,100	EPS005	30	$2,237,800	$279,800	CCF57	30	$2,237,800	$89,600	14-11	30	$2,237,800	$11,700	30	$2,237,800	$112,000
17	CC	1192803297	LOAIZA LAURA	25-14	30	$4,806,700	$769,100	EPS018	30	$4,806,700	$600,900	CCF57	30	$4,806,700	$192,300	14-11	30	$4,806,700	$25,100	30	$4,806,700	$240,600
18	CC	16054096	LONDOÑO DIEGO	25-14	30	$2,351,000	$376,200	EPS037	30	$2,351,000	$293,900	CCF57	30	$2,351,000	$94,100	14-11	30	$2,351,000	$12,300	30	$2,351,000	$117,800
19	CC	94151661	LOPEZ DAGOBERTO	230301	30	$2,351,000	$376,200	MIN002	30	$2,351,000	$293,900	CCF57	30	$2,351,000	$94,100	14-11	30	$2,351,000	$12,300	30	$2,351,000	$117,800
20	CC	1116455398	MARIN JULIAN	230301	30	$1,796,600	$287,500	EPS037	30	$1,796,600	$224,600	CCF57	30	$1,796,600	$71,900	14-11	30	$1,796,600	$9,400	30	$1,796,600	$89,900
21	CC	1113593065	MARTINEZ JOSE	230301	30	$4,418,800	$707,100	EPS018	30	$4,418,800	$552,400	CCF57	30	$4,418,800	$176,800	14-11	30	$4,418,800	$23,100	30	$4,418,800	$221,000
22	CC	31434708	MEDINA BEATRIZ	230301	30	$1,796,600	$287,500	EPS018	30	$1,796,600	$224,600	CCF57	30	$1,796,600	$71,900	14-11	30	$1,796,600	$9,400	30	$1,796,600	$89,900
23	CC	1113593305	MONCADA JUAN	230301	30	$4,806,700	$769,100	EPS037	30	$4,806,700	$600,900	CCF57	30	$4,806,700	$192,300	14-11	30	$4,806,700	$25,100	30	$4,806,700	$240,600
24	CC	78019727	ORTIZ DARIO	25-14	30	$1,910,900	$305,800	EPS018	30	$1,910,900	$238,900	CCF57	30	$1,910,900	$76,500	14-11	30	$1,910,900	$10,000	30	$1,910,900	$95,800
25	CC	1113592783	ORTIZ DIEGO	230301	30	$5,960,900	$1,013,600	EPS037	30	$5,960,900	$745,200	CCF57	30	$5,960,900	$238,500	14-11	30	$5,960,900	$31,200	30	$5,960,900	$298,400
26	CC	6360531	ORTIZ LUIS	25-14	30	$1,697,800	$271,700	EPS018	30	$1,697,800	$212,300	CCF57	30	$1,697,800	$68,000	14-11	30	$1,697,800	$8,900	30	$1,697,800	$85,000
27	CC	1116446690	PEREA LUIS	230301	30	$1,910,900	$305,800	EPS037	30	$1,910,900	$238,900	CCF57	30	$1,910,900	$76,500	14-11	30	$1,910,900	$10,000	30	$1,910,900	$95,800
28	CC	66682201	PEREA SORAYA	230301	30	$1,796,600	$287,500	EPS018	30	$1,796,600	$224,600	CCF57	30	$1,796,600	$71,900	14-11	30	$1,796,600	$9,400	30	$1,796,600	$89,900
29	CC	1192923779	PEREZ BRAYAN	230301	30	$3,990,900	$638,600	EPS037	30	$3,990,900	$498,900	CCF57	30	$3,990,900	$159,700	14-11	30	$3,990,900	$20,900	30	$3,990,900	$199,800
30	CC	1006287820	PIEDRAHITA ELIANA	230201	30	$4,806,700	$769,100	EPS037	30	$4,806,700	$600,900	CCF57	30	$4,806,700	$192,300	14-11	30	$4,806,700	$25,100	30	$4,806,700	$240,600
31	CC	9443447	PINEDA RUBEN	230201	30	$2,351,000	$376,200	EPS037	30	$2,351,000	$293,900	CCF57	30	$2,351,000	$94,100	14-11	30	$2,351,000	$12,300	30	$2,351,000	$117,800
32	CC	29629402	PORRAS MARIA	25-14	30	$1,796,600	$287,500	EPS037	30	$1,796,600	$224,600	CCF57	30	$1,796,600	$71,900	14-11	30	$1,796,600	$9,400	30	$1,796,600	$89,900
33	CC	94434168	PULGARIN CARLOS	230301	30	$11,423,500	$227,800	EPS018	30	$1,423,500	$178,000	CCF57	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,423,500	$71,500
34	CC	1113594813	PULGARIN JULIANA	230201	30	$1,910,900	$305,800	EPS037	30	$1,910,900	$238,900	CCF57	30	$1,910,900	$76,500	14-11	30	$1,910,900	$10,000	30	$1,910,900	$95,800
35	CC	1107052161	QUINTERO MILY	230301	30	$2,776,900	$444,400	EPS037	30	$2,776,900	$347,200	CCF57	30	$2,776,900	$111,100	14-11	30	$2,776,900	$14,500	30	$2,776,900	$139,000
36	CC	6360169	RESTREPO HENRY	25-14	30	$2,660,600	$425,700	EPS018	30	$2,660,600	$332,600	CCF57	30	$2,660,600	$106,500	14-11	30	$2,660,600	$13,900	30	$2,660,600	$133,400
37	CC	6361812	RIOS LIVERNEY	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF57	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,423,500	$71,500
38	CC	29627750	RODRIGUEZ AMPARO	25-14	30	$4,806,700	$769,100	EPS037	30	$4,806,700	$600,900	CCF57	30	$4,806,700	$192,300	14-11	30	$4,806,700	$25,100	30	$4,806,700	$240,600

2025/07/18 10:07 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte		
39	CC 1112783230	SALDARRIAGA PAOLA	230201	30	$1,697,800	$271,700	ESS024	30	$1,697,800	$203,700	CCF37	30	$1,697,800	$68,000	14-11	30	$1,697,800	$8,900	30	$1,697,800	$85,000		
40	CC 40776499	SANCHEZ CLARICIA	230301	29	$3,857,870	$617,300	EPS005	29	$3,857,870	$462,300	CCF37	29	$3,857,870	$154,400	14-11	29	$3,857,870	$20,200	29	$3,857,870	$193,000		
41	CC 40776499	SANCHEZ CLARICIA	230301	1	$88,687	$14,200	EPS005	1	$88,687	$11,100	CCF37	0	$0	$0	14-11	1	$88,687	$0	0	$0	$0		
42	CC 1113595227	TABARES DANIELA	230301	30	$4,806,700	$769,100	EPS018	30	$4,806,700	$600,900	CCF37	30	$4,806,700	$192,300	14-11	30	$4,806,700	$25,100	30	$4,806,700	$240,600		
43	CC 1113595567	VALENCIA NATHALIA	230301	30	$2,915,000	$466,400	EPS037	30	$2,915,000	$364,400	CCF37	30	$2,915,000	$116,600	14-11	30	$2,915,000	$15,300	30	$2,915,000	$145,900		
44	CC 1112771715	VIZCAYA MONICA	230301	30	$4,386,000	$701,800	EPS005	30	$4,386,000	$548,300	CCF37	30	$4,386,000	$175,500	14-11	30	$4,386,000	$22,900	30	$4,386,000	$219,300		
45	CC 31420647	ZABALA EMA	25-14	30	$1,910,900	$305,800	EPS037	30	$1,910,900	$238,900	CCF37	30	$1,910,900	$76,500	14-11	30	$1,910,900	$10,000	30	$1,910,900	$95,800		
46	CC 1112626138	ZAMBRANO GABRIELA	230201	30	$2,660,600	$425,700	EPS037	30	$2,660,600	$332,600	CCF37	30	$2,660,600	$106,500	14-11	30	$2,660,600	$13,900	30	$2,660,600	$133,400		
47	CC 29622848	ZAPATA CRISTINA	230301	23	$3,685,137	$589,700	EPS037	23	$3,685,137	$460,700	CCF37	23	$3,685,137	$147,500	14-11	23	$3,685,137	$19,300	23	$3,685,137	$184,500		
48	CC 29622848	ZAPATA CRISTINA	230301	7	$1,121,564	$179,500	EPS037	7	$1,121,564	$140,200	CCF37	7	$1,121,564	$44,900	14-11	7	$1,121,564	$0	7	$1,121,564	$56,400		
Centro de Trabajo: RIESGO 6 (3 Afiliados)					$5,074,300	$812,000			$5,074,300	$634,500			$5,074,300	$203,100			$5,074,300	$220,900		$5,074,300	$254,100		
Ciudad: OBANDO Depto: VALLE (3 Afiliados)					$5,074,300	$812,000			$5,074,300	$634,500			$5,074,300	$203,100			$5,074,300	$220,900		$5,074,300	$254,100		
49	CC 31498166	AGUDELO ELSY	230301	30	$1,529,000	$244,700	EPS037	30	$1,529,000	$191,200	CCF37	30	$1,529,000	$61,200	14-11	30	$1,529,000	$66,600	30	$1,529,000	$76,600		
50	CC 16603165	ALVAREZ MAURICIO	25-14	30	$2,109,800	$337,600	EPS037	30	$2,109,800	$263,800	CCF37	30	$2,109,800	$84,400	14-11	30	$2,109,800	$991,800	30	$2,109,800	$105,600		
51	CC 6361139	SALDARRIAGA MACARIO	25-14	30	$1,435,500	$229,700	EPS018	30	$1,435,500	$179,500	CCF37	30	$1,435,500	$57,500	14-11	30	$1,435,500	$62,500	30	$1,435,500	$71,900		
Total Afiliados(48)					$139,110,259	$22,379,500			$140,961,259	$17,622,800			$140,872,972	$5,637,800			$140,961,259	$917,300		$140,872,972	$7,054,000		

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900902	3	ALCALDIA MUNICIPAL DE OBANDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ALCALDIA MUNICIPAL	cl 3 kr 1-100	OBANDO-VALLE	2053123	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1594964864	94880920331	E	2025/07/02	2025/07/02	BANCO DAVIVIENDA	0	$53,610,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				47	$22,379,500	$0	$0	$22,379,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	15	$6,566,300	$0	$0	$6,566,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	26	$13,377,200	$0	$0	$13,377,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	$2,436,000	$0	$0	$2,436,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				48	$917,300	$0	$0	$917,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	48	$917,300	$0	$0	$917,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				48	$5,637,500	$0	$0	$5,637,500
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	48	$5,637,500	$0	$0	$5,637,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				48	$17,622,500	$0	$0	$17,622,500
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$212,300	$0	$0	$212,300
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$293,900	$0	$0	$293,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	28	$10,797,700	$0	$0	$10,797,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$831,500	$0	$0	$831,500
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	13	$4,165,600	$0	$0	$4,165,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$1,321,500	$0	$0	$1,321,500
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				48	$706,700	$0	$0	$706,700
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	48	$706,700	$0	$0	$706,700
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				48	$4,229,200	$0	$0	$4,229,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	48	$4,229,200	$0	$0	$4,229,200
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				48	$1,411,400	$0	$0	$1,411,400
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMED	899,999,001	7	48	$1,411,400	$0	$0	$1,411,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				48	$706,700	$0	$0	$706,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	48	$706,700	$0	$0	$706,700
TOTAL				48	$53,610,800	$0	$0	$53,610,800

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 53.610.800,00

Número de aprobación
00964864

Motivo
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9488092033

Fecha del pago
01/07/2025

Referencia 1
170.254.229.140

Hora del pago
06:33 PM

Referencia 2
NIT

Número de producto origen
**********0198

Referencia 3
891900902

Destino del pago
APORTES EN LINEA

Código único CUS
1594964864

Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017

DAVIVIENDA

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE DAVIVIENDA
OFICINA 0139
OBANDO VALLE

CERTIFICA

Que en esta oficina se encuentra aperturada una cuenta corriente con las siguientes condiciones:

Número:	013969999278
Fecha de Apertura:	16 de Marzo de 2011
Titular:	Municipio de Obando Valle
Denominada:	MUNICIPIO DE OBANDO- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
Nit:	891.900.902-3
Estado:	Activa
Clase:	Oficial
Tipo:	Cuenta corriente
Dirigida a:	**Municipio de Obando Valle**

La presente certificación se expide a solicitud del Municipio de Obando en forma confidencial y sin que implique alguna responsabilidad de nuestra parte.

Fecha de expedición: 2025/07/21

DAVIVIENDA
0139 - OFICINA OBANDO

SANDRA MILENA MILLAN ROJAS
Director Administrativo
Davivienda 0139 Obando Valle

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



